



## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2021-C/MPP.

Puno, 20 de agosto del 2021.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

**VISTO:** En sesión extraordinaria de concejo municipal del día 20 de agosto del 2021, el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2021-MPP/OEC-1, PARA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE denominado "CRUZ JAKE" – B de la Parcela 4-A, "PERCCA LAYA"; el Informe Técnico N° 506-2021-MPP/GDU/SGPCU, el Convenio N° 025-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU, el Informe N° 4193-2021-MPP/GA/SGL/JACH, el Informe Legal N° 75-2021/MPP-GAJ y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 27° numeral 27.1, literal j) del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento"*. Asimismo, en el mismo artículo 27° numeral 27.2 se establece *"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 100° señala *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre otros el literal j) Adquisición y arrendamiento: "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios,*



## Concejo Provincial de Puno

así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato”;

Que, el artículo 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el numeral 101.1 “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias;

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece “102.1 Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan”.

Que, la normativa de contrataciones del Estado, regula el procedimiento para las contrataciones directas y entre otros aspectos, señalando que su aprobación se circunscribe a la omisión del procedimiento de selección, pero no inaplica las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado y su reglamento que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa;



## Concejo Provincial de Puno



Que, con relación al alcance del supuesto de contratación directa de "bienes inmuebles existentes" cabe mencionar que, si bien en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado no se ha realizado precisiones sobre los requisitos que debe cumplir un bien inmueble, puede entenderse que por "existente" la norma quiere decir que no debe tratarse de un bien futuro, en el marco de lo previsto por el Código Civil en su artículo 1534;



Que, mediante Informe Técnico N° 506-2021-MPP/GDU/SGPCU, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, informa que para poder iniciar las acciones de saneamiento físico legal de los polígonos, accesos y servidumbres de paso, necesarios para la construcción de estructuras para hacer tangible el proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", C.U. N° 2387679, es necesario dar inicio a una serie de actividades de tipo técnico y legal para poder concretizar la inscripción definitiva de los predios antes mencionados en Registros Públicos, los cuales servirá de sustento para realizar la ejecución de inversión, dentro de los cuales se encuentra la ADQUISICIÓN DE TERRENO – POLÍGONO 22, la cual recae totalmente sobre propiedad del Sr. Eusebio Mamani Machaca, identificado con DNI N° 01220633, propiedad denominado "CRUZ JAKE" – B de la Parcela N° 4 – A PERCCA LAYA (POLIGONO 22), siendo necesaria la adquisición mediante compra venta del terreno mencionado, con ello iniciar el procedimiento de saneamiento a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, teniendo el terreno mencionado las siguiente características:



DENOMINACION DEL PREDIO	:	RESERVORIO RA-S-17
PROPIETARIO	:	EUSEBIO MAMANI MACHACA
CODIGO DEL PLANO	:	POL - 22
TIPO DE PREDIO ZONIFICACION	:	RUSTICO
UBICACION	:	JAYLLIHUAYA
SECTOR	:	FUNDO AZIRUNI
DISTRITO	:	PUNO
PROVINCIA	:	PUNO
DEPARTAMENTO	:	PUNO



Que, el referido terreno tiene las siguientes característica, medidas y colindancias: POR EL NORTE: Colinda con la propiedad de la familia Mamani Machaca y camino de herradura por medio, desde el vértice D-A = 24.42 ml. POR EL SUR: Colinda con propiedad de la familia Mamani Machaca, desde el vértice B-C = 24.42 ml. POR EL ESTE: Colinda con propiedad de la familia Mamani Machaca, desde el vértice A-B = 39.15 ml. POR EL OESTE: Colinda con propiedad de la familia Mamani Machaca, desde el vértice C-D= 39.15 ml. El terreno tiene una forma irregular con cuatro lados, cuya área total del terreno es 956.13 m<sup>2</sup>, y un perímetro de 127.14 ml., valorizado en la suma de S/. 59,280.00 (cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles);



## Concejo Provincial de Puno



### CUADRO DE COORDENADAS

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	39.15	90°0'0"	394352.3363	8243795.5487
B	B-C	24.42	90°0'0"	394352.3363	8243756.3997
C	C-D	39.15	90°0'0"	394327.9136	8243756.3997
C	D-A	24.42	90°0'0"	394327.9136	8243795.5487
TOTAL		127.14	360°00'00"		

Suma de ángulos (real) = 360°00'00"

Error acumulado = 00°00'00"

Que, se desprende del Convenio N° 025-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la Municipalidad Provincial de Puno (MPP) y la EPS EMSA PUNO S.A., la autorización al PNSU, para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", CODIGO UNIFICADO: 2387679, a fin de que permita garantizar el óptimo funcionamiento de los servicios de saneamiento;

Que, a través de la Opinión Legal N° 301-2021/MPP/GDU/AL, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que el área identificado como "CRUZ JAKE"-B de la Parcela N° 4 - A (POLIGONO 22), propiedad del Sr. Eusebio Mamani Machaca, identificado con DNI N° 01220633, conforme consta de la Escritura Pública N° 1736, inscrita en la Partida Electrónica N° 05050313, de la Oficina Registral Puno, recae totalmente en el mencionado predio el RESERVORIO RAS-17 (POLIGONO 22), en un área de 956.13 m<sup>2</sup> y un perímetro de 127.14 ml., por lo que, es necesario la adquisición mediante contratación directa, debiendo respetar el procedimiento conforme el literal j) del artículo 27 de la Ley Contrataciones del Estado, a efectos de poder cumplir con los compromisos asumidos en el Convenio N° 025-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU suscrito con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Urbano para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO" y poder garantizar la libre disponibilidad de terrenos para el Saneamiento Físico Legal y la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 4193-2021-MPP/GA/SGL/JACH de fecha 03 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Logística, CPC. Jaime Apomayta Choque solicita Certificación Presupuestal a Gerencia de Planificación y Presupuesto, estando el Requerimiento N° 3967 de la Gerencia de Desarrollo Urbano. De ello se tiene la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000002592 de la





## Concejo Provincial de Puno

Sub Gerencia de Presupuesto por el monto de S/ 59,280.00 (Cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles);

Que, asimismo, de autos se desprende el Formato N° 02 de fecha 04 de agosto de 2021 (39-2021-MPP/GM), el Gerente Municipal aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Contratación Directa N° 01-2021-MPP/OEC-1, para la adquisición de terreno para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno", Código Unificado: 2387679, META: 0114, con el valor estimado de S/ 59,280.00;

Que, mediante Informe N° 4291-2021/MPP/GA/JACH, de fecha 06 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Logística, CPC. Jaime Apomayta Choque, se pronuncia sobre la divergencia en el sentido de adquirir el predio denominado "CRUZ JAKE"-B de la Parcela 4-A, "Percca Laya", en el cual recae totalmente el RESERVORIO RAS -17, denominado POLIGONO 22, con un área de 956.13 m2 y un perímetro de 127.14 ml, de propiedad del señor Eusebio Mamani Machaca, conforme Consta en la Escritura Pública N° 1732, inscrita en la Partida Electrónica N° 05050313 de la Oficina Registral Puno, señala que nos encontramos en una situación de Contratación Directa para la adquisición de terreno rural para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Recolección de Aguas Residuales de la ciudad de Puno, distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno", por lo que corresponde la contratación con el proveedor Eusebio Mamani Machaca, con RU N° 10012206335, con el valor estimado de S/ 59,280.00, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por el área usuaria, en mérito al artículo 100° literal j) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo mediante Informe Legal N° 75-2021/MPP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: que corresponde **APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE** ubicado en "CRUZ JAKE" – B de la Parcela 4-A, "PERCCA LAYA" sobre el cual recae totalmente el RESERVORIO RAS- 17 (POLIGONO 22), con un area de 956.13 m2 y un perímetro de 127.14 ml de propiedad del Sr. Eusebio Mamani Machaca, de acuerdo a la Escritura Publica N° 1736, inscrita en la Partida Electronica N° 05050313 de la Oficina Registral de Puno, conforme al supuesto J) del numeral 27.1 del art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el cumplimiento del OBJETIVO del Convenio N° 25-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Convenio de Cooperacion Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Puno y la EPS EMSAPUNO S.A.; siendo que, la Municipalidad Provincial de Puno se encuentra comprometida a entregar al Ministerio de Vivienda la documentación que acredite la disponibilidad de terrenos y las servidumbre de paso, requeridos para el PROYECTO denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO" y sea sometido a Sesión de Concejo para su debate, discusión y aprobación;



## Concejo Provincial de Puno

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:


**Artículo 1.- APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2021-MPP/OEC-1, PARA LA ADQUISICION DEL INMUEBLE denominado "CRUZ JAKE" – B de la Parcela 4-A, "PERCCA LAYA" sobre el cual recae totalmente el RESERVORIO RAS-17 (POLIGONO 22), con un área de 956.13m<sup>2</sup> y un perímetro de 127.14ml de propiedad del Sr. Eusebio Mamani Machaca, de acuerdo a la Escritura Publica N° 1736, inscrita en la Partida Electrónica N° 05050313 de la Oficina Registral de Puno, conforme al supuesto J) del numeral 27.1 del art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el cumplimiento del OBJETIVO del Convenio N° 25-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Puno y la EPS EMSAPUNO S.A., requeridos para el PROYECTO denominado "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE PUNO, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, REGIÓN PUNO", Código Unificado: 2387679, META: 0114, por el valor estimado de S/ 59,280.00 (Cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles).

**Artículo 2.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Administración y Gerente de Presupuesto la implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística publicar el presente acuerdo de consejo en la página del SEACE e implementar las demás acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPALSE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcel Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Marián Ticona Maquera  
ALCALDE